



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|--------------------------------------|
| Proceso | VERBAL |
| Demandante | Diana Chica Hernández y otros. |
| Demandado | Clínica de Oftalmología San Diego |
| Radicado | 05001 31 03 013 2018 00187 00 |
| Asunto | Cumplase lo resuelto por el superior |

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 329 del Código General del Proceso, cúmplase lo resuelto por el superior, H. Tribunal Superior de Medellín; quien, a través de sentencia adiada a 25 de junio de 2020, revocó la sentencia proferida por este Despacho el pasado 11 de marzo de 2019.

En vista de la no condena en costas para la parte demandante, ejecutoriada esta providencia, se ordena el archivo del expediente

D.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2374ce21d8f3850e974f399e311ce7d3eb726b15b65d2fa3fe69a6c00a1c6c8b

Documento generado en 16/02/2021 03:00:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>